

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PÚBLICA.

DECRETO EXENTO N° 3872

RECOLETA,

27 DIC. 2016

VISTOS:

1. La necesidad de mejorar la infraestructura de la Escuela "Escritora Marcela Paz" RBD 10267.
2. Que la ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, subtítulo 33, Ítem 03, asignación 104, consigna recursos para el "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Público".
3. El Decreto Exento N° 1385 de fecha 16 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación, que "aprueba convenio y su anexo celebrado entre Ministerio de Educación e Ilustre Municipalidad de Recoleta, en el marco de la asignación presupuestaria mejoramiento de infraestructura escolar pública"
4. Que el convenio nos otorga el costo estimado de la ejecución de las obras, incluido equipamiento y mobiliario, que conforman el proyecto que asciende a la suma de \$101.389.812 IVA incluido.
5. El Decreto Exento N° 3864 del 26/12/2016 que designa como alcalde subrogante a don Horacio Novoa Medina.
6. El Decreto Exento N° 3865 del 26/12/2016 que designa como secretario municipal subrogante a Don Patricio González Orellana.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", de 1988, y sus modificaciones posteriores, con esta fecha dicto el siguiente Decreto:

DECRETO:

1. **APRUEBENSE:** El convenio celebrado entre Ministerio de Educación y la Municipalidad de Recoleta, en el marco de la asignación presupuestaria mejoramiento de infraestructura escolar pública, que el Ministerio aprobó mediante Resolución Exenta 1385/2016, para la ejecución del proyecto "conservación de salas y cierre perimetral Escuela Escritora Marcela Paz" que conlleva una inversión de \$101.389.812 IVA incluido.
2. **EJECÚTESE**, el proyecto en un plazo máximo de catorce meses contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio.
3. **IMPÚTESE**, el ingreso de los recursos en la cuenta 115.08.999.990.010.03 otros ingresos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.



PATRICIO GONZALEZ ORELLANA
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE SUBROGANTE

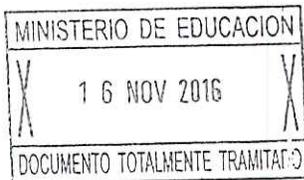
AMG/RLM/lrg



1155795



VKQC/VVA/JJD/JBA/JLG/MSD/HMS/PCS



DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PÚBLICA.

(Solicitud N° 1.711, de 02 de noviembre de 2016)

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

001385 16.11.2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, consigna recursos para el "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública";

Que, en dicho marco el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Recoleta suscribieron un convenio para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**ESCUELA ESCRITORA MARCELA PAZ**", RBD: **10.267**, el que comenzará a ejecutarse desde la fecha de suscripción en aquellas actividades que no signifiquen transferencia de recursos, ya que las características del proyecto y los resultados esperados, así como el alto impacto que tiene el mejoramiento de la infraestructura escolar en la prestación del servicio educacional, y la necesidad que dicha infraestructura se ejecute de la forma más expedita posible, hacen necesario que los convenios puedan comenzar su implementación a la mayor brevedad; y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956 que reestructura el Ministerio de Educación; Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; Decreto Supremo N°19 y sus modificaciones, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el convenio y su anexo celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, el 07 de octubre de 2016, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 07 de octubre de 2016, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 8° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT: 69.254.800-0, en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcalde (S), don Horacio Novoa Medina, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana de Santiago, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", glosa 11, considera recursos destinados a financiar proyectos de construcción, reparación y/o normalización, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanitización en general y remoción de escombros.

SEGUNDO: Con dichos recursos la Sostenedora ejecutará las obras del establecimiento educacional "**ESCUELA ESCRITORA MARCELA PAZ**", rol base de datos (RBD): **10.267**, ubicado en la comuna de **Recoleta**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998.

TERCERO: Por el presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución de las obras de dicho establecimiento educacional de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

La descripción del proyecto a contratar se contiene en minuta resumen explicativa anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo.

CUARTO: El costo estimado de las obras, incluido equipamiento y mobiliario, que conforman el proyecto asciende a **\$101.389.812.- (ciento un millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos doce pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, el Ministerio podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

La Sostenedora deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según formato que se adjunta al presente convenio, dentro del plazo de tres días contados desde la suscripción del convenio.

QUINTO: Los recursos se transferirán a la Sostenedora de la siguiente manera:

- a) Hasta el 50% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual el Ministerio apruebe el presente convenio.
- b) El saldo se transferirá conforme al monto del o los contratos de ejecución del proyecto que la Sostenedora haya suscrito y entregado al Ministerio. Para dicho efecto, además, se deberá entregar copia del acto administrativo por el cual la Sostenedora apruebe el presente convenio.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual el Ministerio lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del Ministerio.

SEXTO: Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un **plazo de catorce meses**, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto. La ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- b) Instalar letrero de obras según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
- d) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.
- g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto.
- c) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por el Ministerio.

- d) - Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el Ministerio.
- e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENO: La Sostenedora rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda la rendición. El plazo se contará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo a través del cual el Ministerio apruebe el presente convenio.

El Ministerio revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Sostenedora tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula octava precedente.

DÉCIMO: En cualquier momento el Ministerio podrá realizar visitas de inspección a través de sus niveles central, regional o provincial, indistintamente.

Para dicho efecto la Sostenedora deberá permitir el acceso a los establecimientos de los funcionarios o personas contratadas por el Ministerio para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre éste que el Ministerio le solicite.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que realiza esta Secretaría de Estado no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMO: La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMO: La Sostenedora deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DECIMOTERCERO: La calidad de Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de don Horacio Novoa Medina, consta del Decreto Alcaldicio N° 2.721, de 20 de septiembre de 2016.

La facultad de doña Vivien Villagrán Acuña para representar al Ministerio de Educación consta en la Resolución Exenta de Educación N°6410, de 2015.

DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FIRMADO:

HORACIO NOVOA MEDINA, Alcalde (S) Ilustre Municipalidad de Recoleta
VIVIAN VILLAGRÁN ACUÑA, Jefa División de Planificación y Presupuesto

Región Metrop.Santiago
Provincia SANTIAGO | Zona:

RECOLETA

Daniel Jadue Jadue

FICHA DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO

Presentación Proyecto

Año: 2016

Estado: Financiado

ID Proyecto: 1-EME-2016-45

I. ANTECEDENTES GENERALES

Fecha 02/11/2016

Programa: Fortalecimiento de la educación pública (FEP)

Nombre del Proyecto: CONSERVACIÓN SALAS Y CIERRE PERIMETRAL ESCUELA ESCRITORA MARCELA PAZ

Subprograma de Proyecto: Emergencia

Tipología de Acción:
Solicitada INCENDIO

Georeferencia X: 33.3836696 Y: 70.6522453

Localidades: POBLACIÓN CHACABUCO UV-2, ZONA NORTE DE LA COMUNA DE RECOLETA

II. JUSTIFICACIÓN

EL COLEGIO MARCELA PAZ, ES UN COLEGIO PÚBLICO QUE ALBERGA 400 ESTUDIANTES APROXIMADAMENTE. UBICADO EN LA POBLACIÓN CHACABUCO UV-2, ZONA NORTE DE LA COMUNA DE RECOLETA. EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2015 ÉSTE FUE INCENDIADO AFECTANDO A DOS SALAS, UNA INAUGURADA MESES ANTES CON EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y OTRA CON INSTRUMENTOS MUSICALES.

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOLICITADA

LA REPARACIÓN CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE DOS SALAS, UNA DE MÚSICA Y OTRA DE COMPUTACIÓN DE 54 M2 CADA UNA. LA CONSTRUCCIÓN SERÁ EN ALBAÑILERÍA REFORZADA ESTRUCTURAL REVESTIDO EN ESTUCO Y PINTURA ESMALTE AL AGUA. JUNTO A ÉSTO EL INCENDIO AFECTÓ UN CORREDOR ALEDAÑO A LAS SALAS, EL CUAL SERÁ REPUESTO EN SU TOTALIDAD. ADEMÁS, FRENTE A LA INSEGURIDAD GENERADA POR EL DETERIORO DEL CIERRE PERIMETRAL Y LA INTENCIONALIDAD DEL INCENDIO PROVOCADO, SE PROPONE REPONER TRAMOS DEL CIERRE PERIMETRAL JUNTO A UN PORTÓN DE ACCESO DE PERFILERÍA DE ACERO CON POYOS DE HORMIGÓN. Y SE REPARARÁ REJA DE PERFILERÍA METÁLICA Y MUROS DE ALBAÑILERÍA, AMBOS DEL CIERRE PERIMETRAL.

IV. PLAZO

Fecha Inicio Programada 01/09/2016

Fecha Termino Programada 30/10/2016

Plazo de Elaboración o Ejecución 60 (Días) = 2,00 (Meses)

V. APORTE (valores en \$)

Aporte Municipal 0

Aporte Terceros 0

Solicitado a Mineduc 101.389.812

TOTAL 101.389.812

VI. MATRICULA

Matricula Actual 403

Capacidad Actual 0

Capacidad Proyectada 0

VII. EMPLEOS

N° de empleos programados Hombres 0

N° de empleos programados Mujeres 0

N° de empleos totales

Índice Desempleo Comunal 0

Índice Desempleo Regional 0

XVI. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN

Resultado de la Evaluación

APROBADO TÉCNICO.

(Esta información debe ser completada por el ejecutivo técnico de cada programa)

ARTÍCULO 2°: El cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba significará un gasto para el presente año de hasta **\$50.694.906.- (cincuenta millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos seis pesos)**, el que se imputará a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016. El gasto para los años siguientes se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"Por orden de la Presidenta de la República"

**ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda a usted,



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Distribución:

-Oficina de Partes	1
-DAG (Sección Ejecución Presupuestaria)	1
-DIE (Teatinos 20, Of. 53, Stgo.)	2
-SECRETUC	1
-Sostenedor	1
Total	6

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 07 de octubre de 2016, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 8° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT: 69.254.800-0, en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcalde (S), don Horacio Novoa Medina, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana de Santiago, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", glosa 11, considera recursos destinados a financiar proyectos de construcción, reparación y/o normalización, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanitización en general y remoción de escombros.

SEGUNDO: Con dichos recursos la Sostenedora ejecutará las obras del establecimiento educacional "**ESCUELA ESCRITORA MARCELA PAZ**", rol base de datos (RBD): **10.267**, ubicado en la comuna de **Recoleta**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998.

TERCERO: Por el presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución de las obras de dicho establecimiento educacional de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

La descripción del proyecto a contratar se contiene en minuta resumen explicativa anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo.

CUARTO: El costo estimado de las obras, incluido equipamiento y mobiliario, que conforman el proyecto asciende a **\$101.389.812.- (ciento un millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos doce pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".



En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, el Ministerio podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

La Sostenedora deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según formato que se adjunta al presente convenio, dentro del plazo de tres días contados desde la suscripción del convenio.

QUINTO: Los recursos se transferirán a la Sostenedora de la siguiente manera:

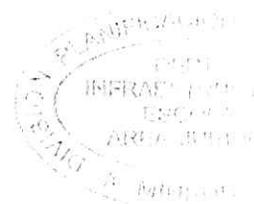
- a) Hasta el 50% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual el Ministerio apruebe el presente convenio.
- b) El saldo se transferirá conforme al monto del o los contratos de ejecución del proyecto que la Sostenedora haya suscrito y entregado al Ministerio. Para dicho efecto, además, se deberá entregar copia del acto administrativo por el cual la Sostenedora apruebe el presente convenio.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual el Ministerio lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del Ministerio.

SEXTO: Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un **plazo de catorce meses**, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto. La ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga.



SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- b) Instalar letrero de obras según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
- d) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.
- g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto.
- c) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por el Ministerio.
- d) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el Ministerio.
- e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.



NOVENO: La Sostenedora rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda la rendición. El plazo se contará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo a través del cual el Ministerio apruebe el presente convenio.

El Ministerio revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Sostenedora tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula octava precedente.

DÉCIMO: En cualquier momento el Ministerio podrá realizar visitas de inspección a través de sus niveles central, regional o provincial, indistintamente.

Para dicho efecto la Sostenedora deberá permitir el acceso a los establecimientos de los funcionarios o personas contratadas por el Ministerio para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre éste que el Ministerio le solicite.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que realiza esta Secretaría de Estado no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMO: La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.



DUODÉCIMO: La Sostenedora deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

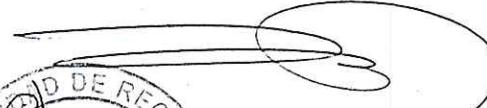
DECIMOTERCERO: La calidad de Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de don Horacio Novoa Medina, consta del Decreto Alcaldicio N° 2.721, de 20 de septiembre de 2016.

La facultad de doña Vivien Villagrán Acuña para representar al Ministerio de Educación consta en la Resolución Exenta de Educación N°6410, de 2015.

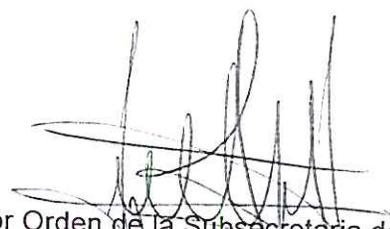
DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.



HORACIO NOVOA MEDINA
Alcalde (S)
Ilustre Municipalidad de Recoleta



“Por Orden de la Subsecretaría de Educación”
VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA
Jefa División de Planificación y Presupuesto



Región Metrop.Santiago
Provincia SANTIAGO | Zona:
RECOLETA
Daniel Jadue Jadue

FICHA DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO
Presentación Proyecto

Año: 2016
Estado: Financiado
ID Proyecto: 1-EME-2016-45

I. ANTECEDENTES GENERALES

Fecha 02/11/2016

Programa: Fortalecimiento de la educación pública (FEP)

Nombre del Proyecto: CONSERVACIÓN SALAS Y CIERRE PERIMETRAL ESCUELA ESCRITORA MARCELA PAZ

Subprograma de Proyecto: Emergencia

Tipología de Acción: INCENDIO
Solicitada

Georeferencia X: 33.3836696 Y: 70.6522453

Localidades: POBLACIÓN CHACABUCO UV-2, ZONA NORTE DE LA COMUNA DE RECOLETA

II. JUSTIFICACIÓN

EL COLEGIO MARCELA PAZ, ES UN COLEGIO PÚBLICO QUE ALBERGA 400 ESTUDIANTES APROXIMADAMENTE. UBICADO EN LA POBLACIÓN CHACABUCO UV-2, ZONA NORTE DE LA COMUNA DE RECOLETA. EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2015 ÉSTE FUE INCENDIADO AFECTANDO A DOS SALAS, UNA INAUGURADA MESES ANTES CON EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y OTRA CON INSTRUMENTOS MUSICALES.

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOLICITADA

LA REPARACIÓN CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE DOS SALAS, UNA DE MÚSICA Y OTRA DE COMPUTACIÓN DE 54 M2 CADA UNA. LA CONSTRUCCIÓN SERÁ EN ALBAÑILERÍA REFORZADA ESTRUCTURAL REVESTIDO EN ESTUCO Y PINTURA ESMALTE AL AGUA. JUNTO A ÉSTO EL INCENDIO AFECTÓ UN CORREDOR ALEDAÑO A LAS SALAS, EL CUAL SERÁ REPUESTO EN SU TOTALIDAD. ADEMÁS, FRENTE A LA INSEGURIDAD GENERADA POR EL DETERIORO DEL CIERRE PERIMETRAL Y LA INTENCIONALIDAD DEL INCENDIO PROVOCADO, SE PROPONE REPONER TRAMOS DEL CIERRE PERIMETRAL JUNTO A UN PORTÓN DE ACCESO DE PERFILERÍA DE ACERO CON POYOS DE HORMIGÓN. Y SE REPARARÁ REJA DE PERFILERÍA METÁLICA Y MUROS DE ALBAÑILERÍA, AMBOS DEL CIERRE PERIMETRAL.

IV. PLAZO

Fecha Inicio Programada 01/09/2016

Fecha Termino Programada 30/10/2016

Plazo de Elaboración o Ejecución 60 (Días) = 2,00 (Meses)

V. APORTE (valores en \$)

Aporte Municipal

0

Aporte Terceros

0

Solicitado a Mineduc

101.389.812

TOTAL

101.389.812

VI. MATRICULA

Matricula Actual 403

Capacidad Actual 0

Capacidad Proyectada 0

VII. EMPLEOS

N° de empleos programados Hombres 0

Índice Desempleo Comunal

0

N° de empleos programados Mujeres 0

Índice Desempleo Regional

0

N° de empleos totales

XVI. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN

Resultado de la Evaluación

APROBADO TÉCNICO.

(Esta información debe ser completada por el ejecutivo técnico de cada programa)